



ACC 1321851 / DOC 1119137 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 MAY 2016

. • 013408

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto Nº 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 10.02.2016, la sociedad El Sol de Vallenar SpA, solicitó a S.E. la Presidenta de la República una concesión definitiva para establecer una Subestación seccionadora denominada "Subestación Seccionadora Sol de Vallenar" y dos tramos de líneas, denominadas "Acometida S/E Cardones" y "Acometida S/E Maitencillo", que en su conjunto constituyen el proyecto "Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220 kV".

2º Que, mediante Oficio ORD. Nº 002552, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 02.03.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º, inciso 4º, de la LGSE.

3º Que, a través de la carta ingreso SEC Nº 05633, de fecha 24.03.2016, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la sociedad El Sol de Vallenar SpA, para establecer una Subestación Seccionadora denominada "Subestación Seccionadora Sol de Vallenar" y dos tramos de líneas de transmisión denominadas "Acometida S/E Cardones" y "Acometida S/E Maitencillo", que en su conjunto constituyen el proyecto "Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220 kV".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**Por orden del Superintendente**


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


MSP/NMM/GQS/PAO/gqs

SoldeVallenarSpA_Subestacion-Seccionadora.SoldeVallenar _Adm_Definitiva_gqs_22.04.2016

Distribución:

- Sres. Representantes Legales de El Sol de Vallenar SpA.
Sr. Emiliano Espinoza Labbe, y Sr. Miguel Miro Aguirre.
La Concepción, N°191, Oficina 1104, comuna de Providencia, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (02604, 05633).

Caso Times: 461567.